



REPUBLICA DE CHILE  
I MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y EL COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE".-

EXENTO

DECRETO N° **11480** /2019.-

ARICA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 02 de agosto de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE", representado por su Presidenta, Sra. MIRELLA DE LOURDES CARDENAS MIRANDA, R.U.T. N° [REDACTED]; Memorandum N° 142, de 13 de septiembre de 2019, Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la I Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Terreno", destinado a equipamiento, ubicado entre la calle Francia con La Rochelle, Lote B-3/2 del Condominio Bello Horizonte, sector Chinchorro de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo N° 151, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 15, celebrada el día 22 de mayo de 2019 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 02 de agosto de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE", representado por su Presidenta, Sra. MIRELLA DE LOURDES CARDENAS MIRANDA, R.U.T. N° [REDACTED], correspondiente a inmueble municipal denominado "Terreno", destinado a equipamiento, ubicado entre la calle Francia con La Rochelle, Lote B-3/2 del Condominio Bello Horizonte, sector Chinchorro, de la comuna de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm -



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**Y**

**EL COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE"**

En Arica, 02 AGO. 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el **COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE"**, en adelante la comodataria, representada por su Representante Legal, doña **MIRELLA DE LOURDES CÁRDENAS MIRANDA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 6.323.694-2, con domicilio en calle Peñaflores N° 2544, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la Municipalidad", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Terreno" destinado a Equipamiento, ubicado entre la calle Francia con La Rochelle, Lote B-3/2 del Condominio Bello Horizonte, sector Chinchorro de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Municipalidad, en virtud del Acuerdo N° 151/2019 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 15/2019 de 22 de mayo 2019, y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo del 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato,



entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN TERRENO:**

**Ubicación:** Entre calle Francia con La Rochelle sector CHINCHORRO Lote B-3/2 del Condominio BELLO HORIZONTE.

**Rol:** 9003-14

**Manzana:** s/n° Sitio. s/n°

**Superficie Terreno:** 1.257,91 m<sup>2</sup> destinado a **Equipamiento.**

**Plano:** N° 60-00 del 21/11/2006 del Condominio BELLO HORIZONTE CHINCHORRO ARICA, aprobada por **RESOLUCIÓN N° 2504** del 29/11/2006 de esta DOM.

**Observaciones:**

Dentro del Terreno **EQUIPAMIENTO** de **1.257,91 m<sup>2</sup>** Existe una construcción de Iglesia de 180 m<sup>2</sup> más 32 m<sup>2</sup> de Antejardín, total terreno Iglesia de **212 m<sup>2</sup>**, con un comodato vigente perteneciente a la **CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA.**

Diferencia de 1.045,91 m<sup>2</sup> será destinada al Comité de Mejoramiento Bello Horizonte para la realización de su Proyecto de Equipamiento Social, esto incluye Sede Social, Juegos Infantiles, multicancha, etc

**La comodataria deberá respetar el uso que la CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA ejerza sobre los 212 m<sup>2</sup> delimitados en su respectivo contrato de comodato.**

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado en uso compartido al funcionamiento de la **COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE"**, la que además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



- CUARTO** El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes
- QUINTO** El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.
- SEXTO** La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.
- SÉPTIMO** La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.  
Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad, al término del contrato.
- OCTAVO** La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.
- NOVENO** La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- DÉCIMO** La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado



en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer las revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma Unidad Vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario

#### **DÉCIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a Municipalidad



por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DÉCIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato

#### **DÉCIMO QUINTO**

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### **DÉCIMO SEXTO**

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria

#### **DÉCIMO SÉPTIMO**

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de



conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina de Gestión Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### DÉCIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales

#### VIGÉSIMO

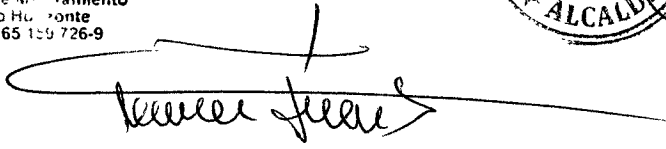
La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016 y la personería de doña **MIRELLA DE LOURDES CÁRDENAS MIRANDA**, para actuar en representación del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE"**, consta en Certificado N° 613/2019 de fecha 08 de abril del 2019, de Secretaría Municipal.



**VIGÉSIMO PRIMERO**

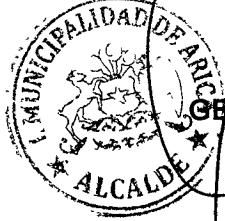
El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad.

Mirella Cárdenas Miranda  
Presidenta  
Comité de Mejoramiento  
Bello Horizonte  
RUT: 65 159 726-9



**COMITÉ DE MEJORAMIENTO "BELLO HORIZONTE"**  
**MIRELLA DE LOURDES CÁRDENAS MIRANDA**  
**PRESIDENTA**

GER/EBC/LC/CYCC/pcb



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

